

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUZO BOYACA

Radicado: 154804089001-2020-00076-00
Muzo Boyacá, VEINTIDOS de agosto del año dos mil veintidós
Interlocutorio civil N° 244

Mediante memorial precedente las partes de consuno solicitan la terminación del proceso ejecutivo propuesto por JOSE NELSON ARMERO LUGO en contra de NUBIA STELLA CALVO ARMERO, por pago total de la obligación y costas, el levantamiento de las medidas cautelares, y el consecuente archivo definitivo. Para resolver se,

CONSIDERA

De conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C. G.P. aplicable en este caso, "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Atendiendo entonces las previsiones de la referida disposición, viable resulta la petición incoada, toda vez que según los memorialistas se encuentra cancelada la totalidad de la obligación y costas del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Muzo Boyacá,

RESUELVE :

PRIMERO. DECLARAR TERMINADA la presente acción ejecutiva propuesta por JOSE NELSON ARMERO LUGO en contra de NUBIA STELLA CALVO ARMERO, por pago total de la obligación y costas.

SEGUNDO. Consecuente con lo anterior se dispone el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas para este proceso. Librar los oficios correspondientes.

TERCERO. Cumplido lo anterior ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE :

EL JUEZ,

: 
JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA